

AU08-2012-06679



CIRCULAR N°

2897

SANTIAGO,

- 7 ENE. 2013

**IMPARTE NORMAS A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°
16.744 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONVERGENCIA DE PRINCIPIOS
CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN
FINANCIERA**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N°16.744, y con el objeto de continuar con el reconocimiento de los activos y pasivos de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, conforme lo exigirá la aplicación de las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH) y que esa industria deberá adoptar en la preparación y confección de sus Estados Financieros a partir del 1º de enero del año 2013, según lo instruido por esta Superintendencia mediante Circular N° 2.695, de 2010, autoriza a las Mutualidades para que en el ejercicio anual año 2012 reflejen en sus Estados Financieros el valor justo de sus activos y pasivos más razonable que se estime.

Los reconocimientos de activos y pasivos que efectúen las Mutuales, deberán hacerse en los actuales ítems que conforman el FUPEF, cuyo texto refundido está contenido en la Circular N° 1.874, de 2001, de esta Superintendencia y sus posteriores modificaciones. Asimismo, las diferencias producidas entre los valores justos determinados y el que registren en su contabilidad, podrán aplicarse directamente contra la cuenta Fondos Acumulados de su Patrimonio.

De igual modo y sin perjuicio que cada uno de los efectos derivados de la aplicación de esta Circular deberán quedar claramente explicados, en cada una de las Notas Explicativas que corresponda a los ítems afectados, inmediatamente anterior a la Nota Explicativa sobre Hechos Posteriores (actual Nota 43), deberá incorporarse en detalle una nota que explique cualitativa y cuantitativamente los efectos de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



Lucy Maraboli
LUCY MARABOLI VERGARA
SUPERINTENDENTA (S)

[Handwritten signature]
FFA/ETS

DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes
- Archivo Central